



1. Son requisitos para que una edificación de oficinas tenga una sola escalera, EXCEPTO:

- A) cuando el piso de mayor aforo tenga menos de 50 personas. \*
- B) cuando no supere los 30 m de altura entre el nivel de acceso a la edificación y el nivel más alto de circulación común de la escalera.
- C) cuando la distancia entre el lugar más alejado del último piso y la salida a la vía pública sea menor a 45 m sin rociadores o 60 m con rociadores; en el caso de escaleras integradas.
- D) cuando la distancia entre el lugar más alejado del piso hasta la puerta de ingreso a la escalera protegida sea menor a 30 m.

Referencia bibliográfica: Artículo 32 de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

2. Las barandas transparentes y abiertas tienen sus elementos de soporte u ornamentales dispuestos de manera que NO permitan el paso de una esfera de

- A) 0,05 m de diámetro entre ellos.
- B) 0,07 m de diámetro entre ellos.
- C) 0,10 m de diámetro entre ellos.
- D) 0,15 m de diámetro entre ellos. \*

Referencia bibliográfica: Artículo 35 de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

3. Para el caso de edificaciones de oficinas, los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con \_\_\_\_\_, siendo uno de ellos accesible a personas con discapacidad.

- A) un artefacto por servicio
- B) dos artefactos por servicio
- C) tres artefactos por servicio \*
- D) seis artefactos por servicio

Referencia bibliográfica: Artículo 18 de la Norma A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

4. Marque la alternativa donde se encuentran parámetros urbanísticos y edificatorios.

- A) Disposiciones técnicas y legales que dictan las Municipalidades, que pueden ser tomadas en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- B) Indicaciones técnicas que pueden ser tomadas en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- C) Disposiciones técnicas y legales resultantes de los planes de desarrollo urbano que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones. \*
- D) Características del diseño de una propuesta arquitectónica aplicables a una edificación.



Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. Marque la alternativa que NO constituye un criterio para impulsar una obra nueva en un ambiente monumental.
- A) Se conciben como arquitectura contemporánea, capaz de insertarse en el contexto urbano de las áreas históricas, sin replicar los elementos formales del pasado.
  - B) En el área de obras, se encuentra un número apreciable de monumentos o ambientes urbano-monumentales. \*
  - C) La integración arquitectónica con volúmenes ya existentes implica el respeto de las proporciones de los vanos y la relación entre llenos y vacíos.
  - D) En las fachadas, no se permite el empleo de materiales vidriados como cerámica o azulejos, ni colores discordantes o llamativos cuando estos resulten atípicos a la zona monumental donde se ubique.

Referencia bibliográfica: Norma a. 140. Bienes culturales inmuebles, artículo 9.

6. Según el artículo 13, Accesibilidad en Patrimonio Histórico Inmueble, de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en caso de que no sea posible implementar los requerimientos previstos en la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones, como mínimo se debe cumplir el siguiente criterio:
- A) las intervenciones no necesariamente requieren adecuarse al tipo de edificación, lo que puede afectar mínimamente las condiciones de seguridad y accesibilidad preexistentes.
  - B) no es necesario considerar una ruta accesible alternativa.
  - C) excepcionalmente se permite la modificación total del inmueble para implementar equipos o elementos que permitan la supresión de barreras arquitectónicas, siempre que estas se encuentren debidamente sustentados por el profesional especialista y no afecte el bien cultural inmueble.
  - D) priorizar las soluciones de carácter reversible, siempre que garanticen la accesibilidad y la seguridad, debiendo estar debidamente señalizadas en formatos accesibles: mapa háptico, macrotipo, braille, pictogramas, entre otros. \*

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones.

7. Complete los espacios en blanco del siguiente enunciado: «En los locales industriales la dotación de agua para consumo humano en cualquier tipo de industria será de \_\_\_\_\_ por trabajador o empleado, por cada turno de trabajo de \_\_\_\_\_ o fracción».
- A) 80 litros – 8 horas \*
  - B) 50 litros – 8 horas
  - C) 100 litros – 6 horas



D) 80 litros – 6 horas

Referencia bibliográfica: Literal m) del numeral 2.2 de la Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con D. S. N° 011-2006-Vivienda.

8. En el marco de la Normativa de Bienes Culturales Inmuebles, la puesta en valor consiste en

- A) intervenir y acondicionar los interiores, mediante elementos removibles y/o de carpintería, sin modificar los elementos arquitectónicos, estructurales y de fachada ni la carpintería de puertas y ventanas del inmueble.
- B) obtener el resultado de un plan global integrado de los diferentes aspectos de arquitectura, estructura, instalaciones y funcionalidad. \*
- C) colocar o instalar tabiquería de carácter reversible o removible en material *drywall*, vidrio, madera, o de similar naturaleza, para configurar espacios para los nuevos usos y funciones a desarrollar al interior de la edificación.
- D) modificar parcialmente la tipología arquitectónica del inmueble sin ocasionar la pérdida material o física de sus componentes arquitectónicos y estructurales. Se pueden utilizar elementos contemporáneos respetando la compatibilidad de materiales.

Referencia bibliográfica: Norma a.140, Bienes Culturales Inmuebles, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA. Artículo 7, 7.1

9. Marque la alternativa que define el término *anteproyecto*.

- A) Es una propuesta a nivel constructivo que tiene por objeto la armonización del entorno humano, desde la concepción de los objetos de uso hasta el urbanismo.
- B) Consigna la evaluación de la viabilidad ambiental de un proyecto durante su etapa de habilitación urbana, edificación y funcionamiento, de ser el caso.
- C) Es el documento que contiene en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas, y estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.
- D) Constituye el nivel de desarrollo preliminar de una propuesta arquitectónica, y se elabora como parte del proceso de diseño con el fin de obtener la aprobación previa del propietario. \*

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, p. 5

10. Marque la alternativa que define un *proyecto arquitectónico*, según la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- A) Conjunto de documentos que contiene información gráfica y técnica sobre el diseño de una habilitación urbana y/o edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra en los límites del terreno. Se expresa en planos, gráficos, especificaciones técnicas y cálculos. \*



- B) Documento que contiene información gráfica sobre los cálculos de una edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra.
- C) Documento que contiene información técnica de los cálculos de una edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra.
- D) Conjunto de documentos que contienen información técnica sobre el diseño de una habilitación urbana o edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra en los límites del terreno.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, p. 22.

- 11.** La infraestructura de un establecimiento de salud del segundo nivel de atención NO debe ubicarse

- A) en terrenos vulnerables a fenómenos naturales.
- B) a una distancia menor a 500 m del litoral. \*
- C) en cuencas con topografía inestable.
- D) a una distancia menor a 300 m lineales al borde de ríos, lagos o lagunas.

Referencia bibliográfica: Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V01, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, numeral 6.1.1.3.

**12.**

- 13.** En el año 2018, estalló un escándalo que involucró a altas autoridades del sistema de justicia en casos de corrupción. Una medida que se tomó para afrontar esta grave coyuntura fue crear una institución encargada de nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales de todos los niveles de la administración de justicia. El nombre de esta es

- A) Consejo Nacional por la Justicia.
- B) Junta Nacional de Justicia. \*
- C) Comisión de Reforma del Sistema de Justicia.
- D) Oficina de Control de la Magistratura.

Solución: En el 2019 se creó la Junta Nacional de Justicia (JNJ) como respuesta a los casos de corrupción que involucró a autoridades del sistema de justicia. La JNJ, encargada nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales, reemplazó al Consejo Nacional de la Magistratura. Su creación debía iniciar una profunda transformación del sistema judicial.

- 13.** \_\_\_\_\_ nombra al contralor general de la República, cuyas principales funciones son supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

- A) El Poder Ejecutivo, vía decreto ley,
- B) La Junta de Fiscales
- C) La Comisión Permanente del Congreso de la República \*
- D) La Presidencia del Consejo de Ministros



Referencia bibliográfica: Artículos 82 y 101 de la Constitución Política del Perú y artículos 26 y 27 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

- 14.** Cuando la Ley N.° 27785 señala: «[...] conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada», se refiere
- A) al Sistema Nacional de Control. \*
  - B) a la Contraloría.
  - C) a los órganos de control institucional.
  - D) al Sistema Nacional de Defensa Jurídica.

Referencia bibliográfica: Texto Integrado de la Ley N° 27785, artículo 12.

- 15.** Las normas generales de control gubernamental tienen por objeto regular
- A) el desempeño profesional solo del personal de la Contraloría General de la República y el desarrollo técnico de los procedimientos de control.
  - B) el desempeño laboral del personal del sistema y el desarrollo eficiente de los procesos y productos de control.
  - C) la actuación de los servidores públicos y el desarrollo técnico de los procesos y productos de la entidad bajo control.
  - D) el desempeño profesional del personal del sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. \*

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental, p. 8.

- 16.** En el Proceso de Modernización de la Gestión Pública se crea valor público cuando
- A) las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos.
  - B) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad. \*
  - C) las entidades públicas adaptan su organización y procesos para responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del entorno donde intervienen.
  - D) se desarrolla una cultura de excelencia y de servicio público con miras a profundizar la responsabilidad, compromiso, y la capacidad de acción entre los servidores civiles.

Referencia bibliográfica: Art. 4 b) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM.



17. Marque la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación.

- A) El área usuaria \*
- B) El área técnica
- C) El órgano encargado de las contrataciones
- D) El comité de selección

Referencia bibliográfica: Artículo 8, numeral 8.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

18. Cuando se ha determinado que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección, se trata de un estado

- A) no corregido.
- B) desestimado.
- C) corregido. \*
- D) con acciones.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, Numeral 6.1.8.2 - inciso iii).

19. \_\_\_\_\_ describe(n) las características técnicas o los requisitos funcionales del bien a ser contratado.

- A) Los términos de referencia
- B) Las especificaciones técnicas \*
- C) El expediente técnico
- D) La ficha técnica

Referencia bibliográfica: Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. La dependencia responsable de formular o, en su caso, de aprobar las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico es el \_\_\_\_\_.

- A) órgano encargado de las contrataciones
- B) comité de selección
- C) órgano de administración
- D) área usuaria \*

Referencia bibliográfica: Artículo 16, numeral 16.1 y 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.